

*De los Santos D. Hieronimo Manuel de Vasconcelos
Historia de España. tom. 2.º p. 68.*



O ay cosa entre los mortales más expuesta a la variedad de la fortuna, q̄ los imperios. Qualquier accidente de estado los inquietar qualquier mouimiento publico los de scõpone; a imitaciõ del cuerpo humano, nacen, crecen, y mueren; y padecen igualmẽte los trabajos, afficiones, y miserias, de q̄ estã constituida la fragilidad de la vida. Los exemplos, maestros de las acciones humanas, acreditan esta verdad, con que queda libre de causar horror al mundo, lo q̄ sucedio en Lisboa, el primer dia de Deziembre del año passado de 1640 caso, que si bien parece fatal, y raras vezes visto en la Europa, fue tan preuenido de la prudencia, tan pronõciado de los sabios, y fieruos de Dios, y tan fauorecido de su diuina mano, q̄ de todos es juzgado por mysterioso. Verdad es, que sin salir de los Pyrineos, hallamos con menos causa muertos, Principes legitimos, y admitidos bastardos, en defenla comũ de la patria, y de la salud publica, que son los respetos más poderosos, de que se originan estas mudanças: no quedaron isentos dellas los Portugueses, pues tal vez por conseruar su republica (tanto pudo siempre con ellos el amor de la patria) eligieron Principe de su sangre, que mostrõ despues la verdad desta conueniencia, y que no ay alguna, que se iguale en las monarquias, al lograr Rey natural, como bien summo, deriuado del cielo, y aprouado por Dios en el Deuteronomio.

Feron con esto los Portugueses tan amantes siempre de sus Principes, y tan reciprocamente correspondidos, q̄ más le governauan como padres, y hijos, q̄ como Reyes y vasallos, si bien al amor añadian el respeto, y la adoracion a la obediencia, y con esta armonia, y consonancia, de vna y otra parte se satisfazian las queexas publicas, con igual vigilancia de lo q̄ se remediauan. Perdieron vltimamẽte cõ el imperio al principio, y luego cõ los dis fauores del dominio de Principes estrãgeros, la confiãça con q̄ les hablaũ, y aduertã, passando de hijos a vasallos, y despues a esclauos. Pero la fineza de su obligacion los reduzia a sufrir injurias, callar agrauios, y tolerar insolencias, quicã en menoscabo de su sangre, y en discredito de su honor, solo por no desmẽtir vn pũto la fidelidad, y que afectadamẽte, y a mäs no poder, prometieron. Mas tiene al fin la paciencia humana sus terminos, y si los violẽtan, reboça, como vn vaso, q̄ lleno se derrama; assi el sufrimiẽto apurado trocõ la dissimulaciõ en imperu, y la obediẽcia en desesperacion; lleuados della, y con vna honrosa temeridad emprẽdio la nobleza deste Reyno el remedio de los daños publicos, que padecia; haziendo pedaços por sus proprias manos a Miguel de Vasconcelos y Brito, Secretario d'estado, por ser el ministro, q̄ de proximo más lo titanizaua; no por fundar imperios con sangre, q̄ siempre son poco durables; ni gouernada por odio, o vengança particular, que se encaminasse a su persona, sino por satisfazer con su muerte a la indignacion del pueblo, que a gritos la pedia al cielo, por aliuarse de la violencia desenfrenada, con que lo oprimia aquel monstro de fortuna, a cuya incapacidad, y desollucion auia entregado el Rey Catholico, o por mejor dezir, su gran valido, como a confidente, el manejo publico, y domiesticos de los negocios desta Corona.

Assistia en la de Castilla en Madrid, en igual ocupacion, otro igual retrato fuyo en las costumbres, por uombre Diego Xuares, su yerno y cuñado, que por duplicar los empeños de confiãça, que tenian en la comunicacion secreta de sus insolẽcias aplicõ tambien los parentescos: hõbre, que con destreza, y arbitrios auia alcaça do

Res. 2191 / 12

la gracia del Conde Duque, con más familiaridad de lo q̄ conuenia a su reputacion; y siendo el aqueducto por donde corrian nuestras afficiones, se hizierō entrābos (sin auer recurso humano, q̄ lo emédasse) señores de las acciones del Principe en segundo lugar, que torcian, y executauan cōforme su malicia, infestando los oydos reales, y derramando el veneno en ellos, que preparauan para extinguir la nobleza de Portugal; y siendo traydores a su Rey, luego a su patria, se apostaron a no dexar marmol Portugues, en q̄ no imprimiessen tiranias.

Fueron tantas, y de tan roin calidad, que llegaron a los altares, porq̄ la maldad cōciciosa, con el amparo, q̄ le dauan, cobraua fuerças, y credito de manera que se atreuiu con diferētes pretextos, a profanarlos. Llegaron las cēsuras ecclesiasticas (armas formidables a todo el Catholico, por lo que tienen de diuinas) a ser ociosas, o ludubrio de los tribunales, solo por sustētatar causas, que auia delatado, haziendo astutamēte negocio publico, lo que era interēsse particular; de q̄ nacieron tātos interdichos tan embaraçados, tantos enredos en la conciencia, y opiniones, que fue necessaria toda la piedad christiana, que professo desde su origen la nacion Portuguesa, para no desluzirse.

Padecio juntamente la justicia comutatiua y distributiua, boluiēdose venales con la authoridad, y zelo real, que es lo vltimo de las fatigas publicas; porque quando la magestad llega a corrōperse cō dineros, llega tambié a dar vn̄ permission de pecar, y vende la libertad a los malos, que las leyes procurā refrenar con la pena, como a los buenos cō el premio. Estos dos polos sobre que se establece, y firma toda la duracion de vn̄ imperio, faltaron de manera, que los virtuosos, los sabios, los valerosos, los honrados, como gente encogida, y ordinariamente pobre, que son las colunas de los reynos, y los verdaderos acreedores de las mercedes del Principe, tenian muchas vezes por despacho el castigo, o de embidia, o de aborrecimiento.

Finalmente de los tres estados, el ecclesiastico embuelto en simonias, el noble en deshonras, y la plebe en cargas, y todos en tributos se rendieron a la vltima desesperacion, auiendo precedido aduertir al Rey lo que passaua, y manifestādo estas verdades en capitulos firmados, infelices siempre en las orejas de vn̄ Rey, quando las tapa la adulacion, y el engaño.

Esta suerte irritada la justicia Diuina cō tantas ofensas permitidas en vn̄ reyno, a q̄ podemos justamēte nombrar Apostolico, pues entre todos los de Europa, fue escogido de Dios para plātatar el Euāgelio en las partes más remotas del mundo, siēdo desde su creaciō milagroso, llouieron castigos sobre los miserables Portugueses, perdiēdo la mayor parte de sus cōquistas, q̄ tanta sangre les tenia costado; y vltimamēte apuradas vidas, honras, y haziēdas cō donatiuos, gabelas y tributos, fueron tantos, tan varios, tan repetidos, y tan pesados, q̄ oso afirmar, que en numero excedia solo los deste reynado a todos quātos juntos pusierō los señores Reyes passados de Portugal, no auiendo comparacion alguna en la execucion, y cobrança, porque todo se gouernaua en esta materia por excessos.

Con pretexto de darles medio, llamo la magestad de Felipe quarto el año de 38. a los Prelados, y personajes primeras del Reyno, y juntos en Madrid, quādo se prometian mercedes, y fauores, con q̄ los Reyes obligan a semejāte linaje
de

le gente por su authoridad, y seruicios, los tratò de suerte, que los traxo arrastados muchos dias antes que le comunicasse el intento, para que fueron conuocados, auisando a los Prelados de la residencia de sus Iglesias, que son de derecho diuino, contra lo decretado por los Concilios, Breues Apostolicos, y amonestaciones de su Santidad. Al cabo de muchos meses los puso en vn dia, y en vna hora, con mucha indecencia a los pies de ministros Castellanos, como si fueran reos, examinandolos de culpas ajenas, que despues se reduzieron a proprias, haziendo sacramento de la diligencia y negociacion, y en acto publico delante de la purpura de tres Cardenales, en el aposiento del Conde Duque, les leyeron la sentencia, que a voto comùn de la monarquìa escandalizada con tal demonstracion, ofendio generalmente a todos, y como si fuera crimen la obediencia prompta, que tuuierò estos ministros, assi los affigieron con penas, y destierro de sus casas, y patria, sin distincion de edades, ni seruicios, mostrando desconfiar de la fidelidad de todos, infamando na nobleza por autora del motin, que el año antes de 37. auia sucedido en la ciudad de Euora, no auiendo sido más que vn grito popular, o vn auiso, que el cielo dio a este Reyno para que entendiesse lo que andaua preparando, y determinaua obrar en su remedio. Ciegos en esta persecucion, en discursos, y consultas impressas por sus Chronistas, y en boca tambien del valido, y de sus confidentes, no tenian los Portugueses otro ombre, màs que de traydores, siendo nacion fidelissima a sus Principes legitimos; procurando con esto, no solo hazer sospechosa al Rey, y al mundo, pero tambien acabar con este Reyno, reduziendolo a prouincia, sangrandolo primero del poco dinero, que le quedaua, y desterrando la gente natural con repetidas leuas, para poblar lo de otras estrangeras, violentando a este fin los priuilegios, y fueros, y no dexando cosa en su ser antiguo,

Cançados yà de nuestro sufrimiento, y ofendidos de que nuestra paciencia los encogiesse en la ruyna, que desseauan (que quiçá con este intento lo disponian, sin suspender el açote en la ocasion, en que los nobilissimos, y valerosos Catalanes tomaron las armas en justa defensa de sus fueros, y personas, quisieron totalmente acabar con las nuestras, llamando su magestad catholica, con cartas affectuosas, a toda la nobleza, para que lo acompañasse en la jornada, que publicò hazer contra aquel principado, con grandes exercitos, y desta manera desterrarnos de nuestra patria, y familias; siendo cosa que antes perderiamos las vidas, que ir en locorro de quien se oponia a los iutentos de tan gloriosa nacion, y en accion tan gloriosa, con que siempre tuuo la Portuguesa empeños de fraternidad, y correspondencia, dandole Princeses, y recibiendo Princezas. Consta deste intento por cartas, que se hallaron en la secretaria de Miguel de Valconcelos, como tambien de otras muchas persecuciones, que se preparauan en ofensa de la honra, brio, valor, y fortuna de nuestros naturales. Despertaron cò esto del profundo letargo, en que estauã sepultados, instzdos quiçá de la voz de Dios, que en el mismo dia, en que se executò esta deliberacion, exortaua no sin mylterio el Spiritu Santo a los fieles, por boca del Apostol San Pablo, a que era ya hora, que despertassen para recibir al señor Rey de los Reyes, que al siguiente dia auia de venir a hazer vniuersal juyzio de las gentes, procediendo las abominaciones del Antecristo, que en parte eran muy parecidas a las que padeciamos por manos de otros ministros infernales; instrumentos de tanta ruyna.

Deliberados los caualleros executores de su muerte(çã no passaron de quarẽta) subieron a palacio, hazien do vna brẽue oraciõ a la seõora Princesa Duquesa de Mantua, Virrey de Portugal, con todo el respeto, y veneraciõ, çã se deuia a su sangre, y virtudes, le propusieron como estaua aclamado por Rey D. Iuan 8. Duque de Bargaça, nieto de la seõora D. Catalina, suceßora destos Reynos, por ser hija del Infante D. Duarte, hijo del Rey D. Manuel. Afsi por este derecho infalible, como por ser Principe de grandes meritos, de 37. años de edad con tres hijos(que son los monumentos del imperio) valeroso, justiciero, liberal, tan poco ambicioso, que casi por fuerça fue assumpto a la corona, siendo suya por tantos titulos, y razones, que mãs es restitucion, que entrega.

Tomò luego la voz el pueblo, y los demás estados, eligieron gouernadores en el interin, que auisaron al Rey, que entonces se hallaua en Villauiciosa, a siẽto ordinario de aquellos Principes. Aqui se echò mãs de ver, como era braço de Dios, el çã encaminaua este imperio; porçã siendo de suyo semejantes resoluciones origen de muchos males, y ocasion de infinitas muertes, pues cada vno procura la de su enemigo, solo con la del Secretario se sossegò la ciudad toda, de manera, que dentro en dos oras, no vuo official, çã dexasse su tienda, assegurandose los pequeños con los grandes, los pobres con los ricos, los plebeyos con los caualleros; y entre estos tanta vniõ(marauillosa y nueua entre los Portugueses) çã llegaron a reconciliarse muchos, çã estauan enemigos, cõ el aluoroço de aquel suceßo, con otro al parecer milagroso, se esforçò la aclamacion mysteriosa de todos vnanimos, y constantes, çã sucedio al Arçobispo de Lisboa, Prelado de mucha satisfacion, virtud, letras, y calidad; y fue, que acudiendo al magistrado de la ciudad a levantar al nueuo Rey, yendo a pie con la cruz Metropolitana delante, como es costumbre, al passar la hermita de S. Antonio, Santo Portugues, y natral de Lisboa, implorando su ayuda, se desclauò el braço derecho del Christo, çã venia puesto en lo alto de la cruz, inclinandole de manera, çã juzgarõ todos ser cosa sobrenatural, y pronostico del amparo, çã Dios disponia hazer a este Reyno, con darle, y restituirle Principe natural, cõ todas las calidades, çã se requierẽ para reformaciõ del estado, en çã de presente se hallã los Portugueses, los quales no solo en la union, con çã procedierõ en los accidẽtes desta resolucion, pero en el secreto, con que se executò, durando muchos dias, y estendiendose a muchas personas, y algunas mugeres, çã son los caminos por dõde se malogrã ordinariamẽte semejantes designios, es cierto, çã muestra auer en este caso causas superiores, aõadiendo a esto la aclamacion general, con çã se recibio en todo el Reyno, sin diferencia de estados, sexo, ni edad, rindiẽdose todo em menos de ocho dias, sin contradicion alguna, antes con tanta fineza, que todos a vozes insinuauan alegria no ordinaria: gouernada con tanta cõpostura, constãcia, y modestia, çã en nada dexaua de parecer el suceßo mysterioso, encaminado por el mismo Dios.

El es sin duda (ò Portugueses) el çã declara segunda vez por vuestro Rey, vn Principe, para çã sea el trasumpto del verdadero, que es Christo, como fueron muchos de sus predecessores, decendientes del S. y glorioso Rey Don Alfonso Henriques, çã Dios nõbrò por Rey primero deste Reyno; y parece que allã hizo

cielo estaua pidiendo el cumplimiento de la promessa, q̄ su Magestad diuina le hizo en la aparició milagrosa del cápo de Ourique, poniendo los ojos de su misericordia, en la decimasexta generacion, que se verifica en la varonia de nuestro Rey, quando más extingta, y atenuada la considerauan las gentes. Mostróse también, que el efecto della, fuera en orden a la intercessión del glorioso Rey, pues en el mismo dia, en q̄ pasó a la bienauenturança, que es el de S. Nicolás, en este entró este Principe a tomar la posesión de su imperio. Obras todas de Dios, que manifiestan claramente fauorecer esta causa tanto suya.

O Rey Catholico de Castilla, Rey grande en el nombre, y en la monarquía. Dad licencia a Portugal, a q̄ con toda la sumisión, q̄ se detie a la magestad de vuestra corona, os pida, y suplique vna y muchas vezes, p̄dereis, en q̄ las parcas de vuestra grandeza fuerō peccados, pues estos son los q̄ mudan estados, diuiden señorios, y arruinan imperios. Así lo dixo el Spiritu S. cuya verdad es infalible. Vós mismo, señor fuistes el enemigo mayor, q̄ tuuistes en vuestro reynado: ninguno consiste sin Dios, piedad, y justicia; tanta guerra contra Catholicos; tanta repugnancia a la Sede Apostolica; tanta interpretación en sus mandamientos, tantos y tan diuersos dictámenes en los aciertos publicos, tanta opresión y tristeza en los buenos, tanta soberuia y exaltación en los malos, y finalmente tanto numero de malos sucesos, originados por estas causas: en que auia parar? Sobre todo poseer prouincias, y reynos agenos, a titulo de conueniencia, y no de razón.

Diuidió el derecho de las gentes, los dominios, y despues los pueblos, quando eligieron sus Principes particulares, para q̄ los gouernasse en paz, y en justicia, y aprouarō esta distincion. Nunca monarquias grandes, q̄ cōstaron destados agenos permanecieron: de la propria tirania, q̄ los agregò, hizo Dios instrumento para diuidirlos, castigando las soberanias, q̄ no lo reconocieron por señor de todo, y de cuya mano dependen los imperios, q̄ a su respeto parece q̄ burla del vniverso. Desta suerte vimos arruinadas las mayores potencias del, cō tan facil mouimiento, como fue el de vna guija; y la voz de vn pastor tartamudo, q̄ el cielo constituyò por Dios de vn tyrano, para libertar su pueblo de la seruidumbre, en que estuuò tantos años; casi la misma padeció 60. el reyno de Portugal cō el dominio despotico de Castilla. La magestad del señor Rey D. Felipe el prudente nuestro aguelo, poniendo el derecho en las armas, y la justicia en el poder (politica solo de tyranos) minando con promessas, y dadiuas los animos caydos de los Portugueses, cō la perdida de su Rey, eximiéndose del juicio contencioso, para q̄ fue citado legitimamente por el Rey Cardenal D. Henrique, como los otros opositores, y queriendo en esta materia ser parte, juez, y arbitro; se hizo señor destos reynos, con la espada en la mano, usando toda la violencia, tomando la posesión dellos con las armas, como más poderoso, y dando por justificaciō aparente el parecer de sus letrados, q̄ juzgauan poder como Principe supremo aprehenderla con authoridad propia sin interuencion de otro juyzio, a q̄ no estaua sujeto. Esta razon misma (ò Rey Catholico) fauorece la causa presente del serenissimo Rey D. Iuan nuestro señor, pues teniendo en fauor de su derecho, los votos de los mayores Theologos, y Iuristas de Hespaña, pudo igualmente aprehender la posesión destos Reynos, por los medios de la fuer

ca, y authoridad propria (aun en derecho no decidido) como resolvió vuestro aguelo, desforçandose con las armas, de la fuerça, q̄ le auian hecho en aquel tiempo las de Castilla, a cuyo poder cedió su real casa, como menos poderosa, protestando siépre la verdad de su justicia, reconocida, y aprouada por todos los Principes, que se mostraron neutrales en esta oposicion.

No es el Sol más claro, q̄ el derecho, con q̄ la serenissima señora D. Catalina, representaua la persona, y sexo del señor Infante D. Duarte su padre (como se puede ver en los pareceres, q̄ se imprimieron sobre esta causa) por cuya cabeza entra la sucesion de nuestro Rey: solo vuestras armas lo obscurecieron mas como vuestro aguelo començo a posseder con mala fé, nūca en sus herederos se pudo purgar este vicio, aun quando los Reynos fueron capaces de prescripciō (cosa, que tanto niega el derecho) porq̄ siempre los señores de la casa de Burgāça protestaron su justicia de la manera q̄ podian, y lo permitia el temor, y reuerencia de subditos. Cartas ay viuas, en q̄ el señor Rey D. Felipe el 2. cōfiessa el cuidado, q̄ le daua el derecho de su prima, y las ordenes, que embiava a sus embaxadores, para q̄ le diessen la norabuena, en caso que el señor Rey Cardenal su tio la declarasse por heredera, como tuuo tātās vezes deliberado; pero las amenazas de Castilla ayudaron su irresoluciō, paraq̄ gouernandose por la ambiciō de algun valido (q̄ siempre se obligan de sus entereses) faltasse a obligaciō tan precisa, pudiēdo mas los respetos, que la razon, y poniēdo en la decisiō de las armas (que siépre fauorece en la mayor fortuna a los más poderosos) lo cierto de la justicia de su sobrina, y la cōueniēcia publica, y particular destos Reynos. Menos pudierō darselos algunos de los gouernadores, en la sentēcia, q̄ con tantas nulidades, en territorio ageno, con violencia, y sin tener jurisdiciō, promulgaron en Ayamonte, lugar de Castilla, con vn numeroso exercito en frente, q̄ era el aduogado desta causa, y el q̄ vltimamēte la dicitio en vuestro fauor (ò Rey Catholico) cōtra lo q̄ establecieron las cortes, q̄ el señor Rey D. Alfonso Enrique celebrò en Lamego, de comun assenso de los estados; excluyendo de la sucesiō del reyno a todos los Principes estrāgeros, vinculādola de manera en los naturales, q̄ en ningun euento llegasse a otros: lo que podian hazer en derecho, por ser mayoralgo dispuesto con estas clausulas, y vocaciones; instituydo de bienes, que los Portugueses conquistaron por su braço, del poder de infieles que como injustos possedores tenian vsurpado.

Siendo pues agenos (ò Rey Catholico) como podis nõbraros por tal, sin restituirlos a su dueño? Vsurpar estados, siépre fue axioma de tyranos: si sois grāde, mayor sereis con esta acciō. El inuiecto Emperador Carlos V. vuestro visaguelo, mostro al mūdo, que cabia en vn animo grande, renunciar imperios grādes; y se renunciò los propios, q̄ haria de los agenos? Nombrarlos en hijos, no es considerable, que entre Principes todo su parentesco cōsiste en la conueniēcia. Las vuestras piden conseruar los estados patrimoniales, y no diuertiros a conquistar otros; porq̄ si oy os ocuparedes en guerra tan vezina, casi ciuil, y por esto mas sangrienta, como podreis acudir a las mas remotas? Intentareis conseruar todo, y quiza os hallareis sin nada. Prudencia de estado es acomodar con los tiēpos, y mucho mas conocer, q̄ la ira de Dios no se aplaca de otra manera,

que

Rs. 219/12

ue resignandose en lo que el dispone. Y à veis su espada desnuda contra vuestros señorios; consultad vuestros intereses, no solo como politico, sino como christiano; y tambien lo vtil de vuestros Castellanos.

Reyes vuo en España prudentissimos, que éntendieron no ser conueniente vnir todos los Reynos desta gran prouincia, en vn Monarcha, y assi los diuidieron, y cōstituyeron Principes diferétes: quedò entonces harto más poderosa de lo que oy se muestra, contra el enemigo comun de la Iglesia Catholica. Vuestra potencia derramada, & desvnida, con las muchas prouincias se enflaquecio, porque diuidiò el poder, que vnido tiene más fuerça. Pezad las vuestras, y fabreis ser grande, con demarcar la ambicion, como Augusto, y Trajano hizierò al imperio, por hazerlo durable. Largando Portugal a su Rey, no causareis embidia, ni zelos a los Principes mayores, que de ordinario contienden sobre la grandeza; tendreis Reyes aliados, y amigos, caamientos para vuestros hijos, y vuestros vassallos de Castilla vna casa de refugio donde se reparen de las cargas intolerables, que los fatiga.

Haſta quando (ò nacion imperiosa) auéis de sufrir con tan desordenada paciècia un yugo tan pesado? Sacudirlo para descansar, o mejorarse, no es acto de infidelidad, ni de razon: considerad las muchas que ay, para que procureis ser vezinos, y no compañeros de los Portugueses. En quanto estas naciones viuieron apartadas, y cō Principes naturales, os conoçian los vuestros, que es el mayor bien, q̄ alcançan los vassallos. Necesitauan de nuestro valor, y assi lo premiauan: perdistes en la vnion con Portugal el amparo, è intercession para vuestros hijos; vn Rey Español, que dentro casi de vuestras casas, os reparaua, y rebatia los golpes de vn monarcha proprio indignado. Oy os ofrecemos lo mismo, y con mayor fineza, por el estado, en que os imaginamos de pobres, miserables, oprimidos, sin gente, dinero, ni poblaciones, y al fin todo acabado, aunque no los tributos, ni las cargas, que son las cargas de vuestra miseria: fuerça serà que se dupliquen precipitadamente, y os acaben de desollar despues de tantas vezes tresquilados: dareis sangre en vez de lana, y no aurà tassa, ni medida en los donatiuos, quando os expusieredes a guerra tan injusta detrás de vuestros muros, en caso que trateis de impedir, logremos en paz nuestro Principe nuevo, digno de mayores imperios, por sus grandes virtudes, a cuyos pies estamos, resueltos (ligados no solo con el juramento de la fidelidad, sino con otro mas estrecho de los animos, y coraçones) a dar la vida en su defensa, y de la salud comun de nuestra patria. Seguid en esta ocasion aquella verdad, de q̄ sièpre fue hermoso morir por ella; quãto más (ò Castellanos) que sobrandonos gēte, dineros, y socorros, fiamos de Dios, cuya es la causa, salir desta empresa no menos gloriosos, de lo que entramos en ella: vuestra tambiē es, porq̄ couolcan los Reyes, que el serlo, consiste en reynar, y no en destruir; que son administradores de la Republica, y no señores; que la religiõ de los juramentos, la obseruancia de las leyes, el cūplimiento de los fueros, es vn contrato igual, tanto para el Principe, aunq̄ supremo, como para los subditos; y que faltando aquel en complirlos, falta la obligacion tambien en estos para obedecerles.

Fue el señor Rey Catholico D. Felipe el IV. publico quebrantador de todos nuestros fueros, libertades, priuilegios, leyes, y costúbres; violando los juramentos, y las inmunidades de las cortes, imponiendo tributos sin ellas, ni authoridad alguna legitima, de poder absoluto, juzgado a regalia propria, lo que era en realidad defecto de jurisdic-

jurisdiccion contra lo que siépre vsaron los Reys deste reyno, por cuya causa quedó libre, esento, y capaz de poder elegir Rey, como hizo al Principe D. Iuan; porq̃ quãdo se dudara injustaméte del derecho hereditario, en q̃ auia sucedido, que dasse siédo Rey por la elecion, y declaraciõ de los pueblos, q̃ fue el modo primitiuo, q̃ tuuierõ las republicas de nõbrar Principes, en orden a cõseruarse, y defenderse de los que traçauan tiranizarlas. Quando tantas razones de justicia, de piedad, y de conueniencia para toda la Christiandad, es fuerçã pertensõ tan justificada, como tuuo Portugal e. a. aclamar a vn Rey natural, y legitimo, que lo ampare, defienda, y gouerne de las miserias, que ha tantos tiépos padece. Quãdo Dios muestra fauorecerla con tantas maravillas, y demõstraciones; quien podrá dudar (ò Beatissimo Padre) de que los socorros y la bendiciõ Apostolica de vuestra Santidad, no sean los primeros, que lo amparen, quando vuestros antecessores publicaron siépre por primogenito de la Iglesia Romana al reyno de Portugal, siédo sus Reyes naturales, tan proptos en la obediencia, con que la venerauã, cultores y Apostoles de tanta cristandad, quãta oy os reconoce por sumo Pastor en la Asia, Africa, y America: querer Dios daros vida tantos años fue guardaros para el total amparo del serenissimo Rey D. Iuan, que Dios llene de felicidades. Padres beneuolos fueron siempre vuestros antecessores, de nuestro Principes: assi esperamos, que lo continuéis en esta ocasion, y que no falteis q̃ os merece fidelissimo siempre a vuestros mandamientos.

Lo mismo se promete Portugal de vuestra magnificencia, y grãdeza (ò serenissimos Reyes de Europa) clarissimas Republicas, illusterrimos potentados; causa es esta, q̃ a todos incúbe el defenderla; vn Reyno fatigado, vn Rey restituido, se entra por vuestras puertas a pedir os a prouis acto tan justo: su justificaciõ es notoria quando el poder del Rey Catholico sea grande, el de Dios es mayor, y se muestra en esta accion tan propicio a los Portugueses, que no solo los anima, pero aun los assegura: las correspondéncias, y amistades de monarchas grandes, siépre fueron medidas con sus intereses, y por esta causa los sospechosos; bastãte experiéncia teneis en la de Castilla, cõ las guerras, con q̃ trae alterado el mûdo. La seguridad y cõposicion, q̃ nõca hallastes en sus puertos, os ofrecemos acra en los nuestros; el comercio libre, la confederaciõ segura, los aumétos grandes, los intereses duplicados, aliuiados los derechos, q̃ su dominio ponía incomportables a vuestras mercadetas; la opression, q̃ hazia a vuestras personas, con las leyes del contrabãdo, la injusticia, con q̃ sus ministros quebrãtaũ tal vez las leyes del hospedaje, y de la amistad, que los serenissimos Reyes antigos de Portugal tenian con vuestras coronas, firmadas con tantos vinculos de sangre, y aliãças. Vn Rey teneis por amigo, por hermano, por cõpañero, hijo, y señor de la casa de Barganga, madre, y produzidora de quantos Emperadores, Reyes, Principes, y Potentados ay en la Europa: el os ofrece vn coraçon limpio, vna voluntad firme de corresponderos con la igualdad, q̃ hizieron sus predecessores. Vuestros fueron siempre nuestros puertos, y vuestros baxeles la honra, y fertilidad dellos. Socorrednos (ò Principes) que el Leon, en cuyas garras parecia nuestra justicia, es hombre mortal, aun q̃ parezca Rey poderoso, mas no tanto, que las aposte con el cielo, para disponer de todo a su arbitrio; porque Dios es solo el poderoso, Rey de los Reyes, el Santo, el iusto, el Señor de los exercitos, y el que vltimamente dá los Reynos, y reparte las victorias como es seruido.